

Oficio No.GG-MA-103-2010
Quito, 30 de junio de 2010

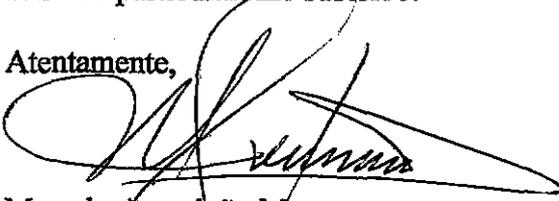
Señor doctor:

JORGE LUIS GONZALES TAMAYO
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

Con fundamento en el Art. 103 de la LOSNCP y en el Art. 150, inciso final, del RGLOSNCP, adjunto al presente el Reclamo Administrativo y la Resolución dictada por TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A., el 30 de junio de 2010, dentro del Reclamo Administrativo presentado por el señor Ing. Fredy Ricardo Amoroso Moya, en su calidad de Gerente General de la compañía INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES INTEGRALES ECOSEEL S.A., en el proceso de contratación TELECSA-COTO-TEC-011-2010, a fin de que sean publicados en el Portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gov.ec.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



Marcelo Avendaño Mora
GERENTE GENERAL
TELECSA S.A.

Av. Amazonas 36-37 y Coreca.
Edificio VIVALDI, Edificio Alegria

RESOLUCIÓN

DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A. LA GERENCIA GENERAL,

Considerando:

Que se cursó la invitación del procedimiento TELECSA-COTO-TEC-011-2010 a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, con la finalidad que se presenten las respectivas ofertas, para la "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A." Luego de la correspondiente sustanciación se adjudicó motivadamente el contrato a la empresa ORION S.C.C., mediante Resolución No. TELECSA-COTO-TEC-011-2010, de fecha 27 de mayo de 2010, publicada en el portal la fecha indicada;

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Los oferentes que se consideren afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrá el derecho de presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que se crean asistidos, de conformidad con la Ley*";

Que, el 3 de junio de 2010, el oferente Ing. Fredy Ricardo Amoroso Moya, en su calidad de Gerente General de la compañía Ingeniería & Construcciones Integrales, presentó un reclamo administrativo, relacionado con el mencionado proceso de cotización y amparado en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 150 de su Reglamento General;

Que, el reclamante, en el documento de interposición del reclamo, solicitó descalificar la oferta de la empresa ORION S.C.C., con número de RUC 179205969001, por no haber cumplido con los requisitos mínimos en la presentación de la oferta técnica como lo indica el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y suspender la firma del contrato EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A., hasta que se resuelva el presente reclamo;

Que TELECSA S.A., mediante Oficio No.0379, de fecha 9 de junio de 2010, notificado el 10 de junio de 2010 en las oficinas del Estudio Jurídico de la empresa reclamante, ubicado en la calle José Luis Tamayo N24-522, Edificio Almont P.B., de esta ciudad de Quito, califica y admite a trámite el reclamo del proceso presentado por el Ing. Fredy



Ricardo Amoroso Moya, representante legal de la compañía Ingeniería & Construcciones Integrales; dentro del mismo instrumento se concedió un término de cinco (5) días para que la Comisión Técnica que actuó en el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010, presente un informe detallado que justifique la evaluación realizada dentro del proceso a los oferentes participantes;

Que la Comisión Técnica Evaluadora que actuó en el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010, presentó el informe requerido que se titula "Alcance al Informe de Evaluación Técnica, Concurso de Cotización de Servicios No Normalizados No. TELECSA- COTO-TEC-011-2010", debidamente suscrito, en fecha 16 de junio de 2010, y en el mismo justifica la evaluación realizada dentro del proceso en cuestión, estableciendo que:

- La Comisión Técnica Evaluadora ha realizado la evaluación de las ofertas presentadas por las compañías Oferentes ECOSEEL S.A. y ORION S.C.C. en relación a los documentos presentados.
- El Formulario No.4 (Detalle de Precios Unitarios), no implica modificación del objeto y alcance del contrato, ni de los precios o la ampliación de plazo.
- Al amparo de lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Proyecto del Contrato, mismo que forma parte de los pliegos del proceso en referencia, que dice textualmente: **"El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto"**, la Comisión Técnica consideró que no es necesario solicitar al Oferente ORION S.C.C. que presente el análisis de precios unitarios de los restantes rubros del formulario No.2, **ya que esta omisión no considera modificación de precios.**
- La oferta presentada por ECOSEEL S.A., supera en USD 27.015,08 al valor establecido en el presupuesto referencial considerado en los pliegos del referido proceso, vulnerando lo establecido en el Art. 24 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 27 de su Reglamento.
- En relación a la Forma de Pago, no es mencionada por el oferente ECOSEEL S.A. por lo que se ajusta a la establecida en los pliegos
- La oferta presentada por ORION S.C.C. es menor en USD 30.096,33 al valor establecido en el presupuesto referencial por TELECSA S.A., considerado en los pliegos del referido proceso.
- En relación a la Forma de pago, dado que no es mencionada por el oferente ORION S.C.C., se ajusta a la establecida en los pliegos.
- La diferencia entre las ofertas presentadas por ECOSEEL S.A. y ORION S.C.C. es de USD 57.111,41 que equivale al 47,48 % del valor presupuestado en los pliegos.



La Comisión Técnica Evaluadora asignada para el examen correspondiente al proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010, ha efectuado el análisis pertinente a las ofertas recibidas por parte de los Oferentes ORION S.C.C. y ECOSEEL S.A.

La Evaluación generada a las Ofertas presentadas por ECOSEEL S.A. y ORION S.C.C., por parte de la Comisión Técnica Evaluadora, se la ha realizado en función de los antecedentes expuestos y precautelando los intereses de TELECOMUNICACIONES MÓVILES DEL ECUADOR TELECSA S.A., considerado en su análisis que es una Compañía mercantil que administra fondos del Estado, razón por la cual se encuentra bajo la supervisión de los Órganos de Control.

Que la competencia de esta Autoridad para conocer y atender los reclamos quedó establecida al momento de la calificación del reclamo; y, en la sustentación de este;

En consecuencia, en uso de sus atribuciones legales y al amparo de las disposiciones constantes en los artículos 102 de la LOSNCP y 150 de su Reglamento General;

RESUELVE:

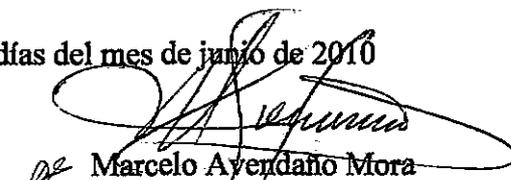
Art.1.- DESESTIMAR el reclamo presentado por el oferente ingeniero Fredy Ricardo Amoroso Moya, en su calidad de Gerente General de la compañía INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES INTEGRALES ECOSEEL S.A., en contra del procedimiento administrativo identificado como TELECSA-COTO-TEC-011-2010, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2.- RATIFICAR los actos y actuaciones administrativas relacionadas al proceso de Cotización: COTO-TEC-011-2010, debiendo estar a lo dispuesto en la Resolución TELECSA-COTO-TEC-011-2010, de fecha 27 de mayo de 2010.

Art.3.- NOTIFICAR la presente Resolución al ingeniero Fredy Ricardo Amoroso Moya, en su calidad de Gerente General de la compañía INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES INTEGRALES ECOSEEL S.A. en el Casillero Judicial No. 392 del Palacio de Justicia de Quito y/o en el Estudio Jurídico ubicado en la Calle José Luis Tamayo N24-522, Edificio Almont P.B.; y **PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas, conforme lo establece el artículo 150 del RGLOSNC, último inciso.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado a los 30 días del mes de junio de 2010


de Marcelo Ayendaño Mora
GERENTE GENERAL
TELECSA S.A.



TELECSA
RECIBIDO
03 JUN 2010
11:30
ASESORIA JURIDICA GENERAL

SEÑOR GERENTE GENERAL DE TELECSA S.A.

Fredy Ricardo Amoroso Moya, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Ingeniería & Construcciones Integrales ECOSEEL S.A. con Registro Único de Contribuyentes No. 1792000742001 de conformidad con el nombramiento que acompaño, casado, mayor de edad, Ingeniero electrónico, oferente calificado del proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A.", comparezco ante Usted y presento formal reclamo en los siguientes términos:

La Entidad Contratante a la que dirijo esta reclamación es Telecomunicaciones móviles del Ecuador TELECSA S.A en la persona de su Gerente General.

Impugno la adjudicación del contrato "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A" adjudicación notificada por medio del portal de Compras Públicas el día jueves 27 de mayo 2010, por lo que me encuentro dentro del término de Ley para presentar este reclamo; acto de adjudicación del contrato que afecta los intereses de la empresa que represento.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- En los pliegos de cotización obras subidos, al portal de compras públicas, por parte de la entidad Contratante para el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A" se describe en el ítem

3.8 Obligaciones del Oferente. Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

2.- En los mismos pliegos en referencia, a los cuales nos acogemos todos los proveedores interesados en participar en el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A" se describe en el ítem

3.11 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos del Sobre Único, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:.... 3.11.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos.

3.- En los pliegos de cotización obras, subidos al portal de compras públicas por parte de la entidad Contratante para el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 "EJECUCIÓN

la oferta técnica como lo indica el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.- Además, solicito se sirva suspender la firma del contrato, **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A.**, con la Empresa **ORION SCC**, con número de RUC 179205969001 hasta que se resuelva el presente reclamo.

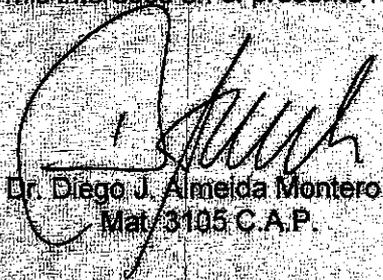
3.- Una vez descalificada la oferta de la empresa **ORION SCC** por no presentar completa la oferta técnica se adjudique a mi representada la Empresa Ingeniería & Construcciones Integrales **Ecoseel SA** la **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A.** por ser la empresa que cumplió con todos los requisitos solicitados en los pliegos.

TRÁMITE

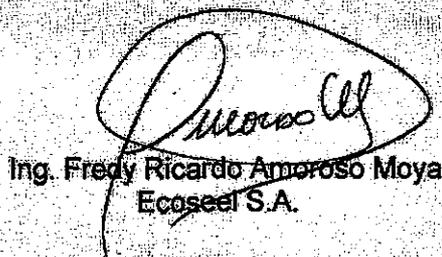
El trámite que se debe dar al presente reclamo es el establecido en los arts. 103 y más pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y arts. 154 y más pertinentes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Señalo como domicilio el Estudio Jurídico de mi Abogado Defensor ubicado en la calle José Luis Tamayo N24-522, Edificio Almorit P. B., ó el casillero judicial No. 392 del Palacio de Justicia de Quito.

Autorizo al Dr. Diego Almeida Montero a que suscriba cualquier petición en defensa de mis intereses en el presente reclamo.

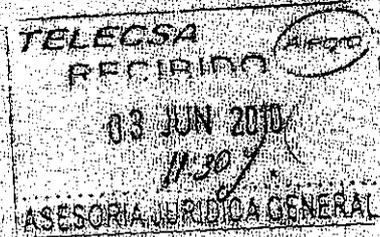


Dr. Diego J. Almeida Montero
Mat. 3105 C.A.P.



Ing. Fredy Ricardo Amoroso Moya
Ecoseel S.A.

CC: Director Ejecutivo Instituto Nacional de Contratación Pública.



SEÑOR GERENTE GENERAL DE TELECSA SA

Fredy Ricardo Amoroso Moya, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Ingeniería & Construcciones Integrales ECOSEEL S.A con Registro Único de Contribuyentes No. 1792000742001 de conformidad con el nombramiento que acompaño, casado, mayor de edad, Ingeniero electrónico, oferente calificado del proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A.", comparezco ante Usted y presento formal reclamo en los siguientes términos:

La Entidad Contratante a la que dirijo esta reclamación es Telecomunicaciones móviles del Ecuador TELECSA S.A en la persona de su Gerente General.

Impugno la adjudicación del contrato "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A" adjudicación notificada por medio del portal de Compras Públicas el día jueves 27 de mayo 2010, por lo que me encuentro dentro del término de Ley para presentar este reclamo; acto de adjudicación del contrato que afecta los intereses de la empresa que represento.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- En los pliegos de cotización obras subidos al portal de compras públicas, por parte de la entidad Contratante para el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A se describe en el ítem:

3.8 Obligaciones del Oferente: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

2.- En los mismos pliegos en referencia, a los cuales nos acogemos todos los proveedores interesados en participar en el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A se describe en el ítem:

3.11 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos del Sobre Único, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:.... 3.11.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas y formularios de estos pliegos.

3.- En los pliegos de cotización obras subidos al portal de compras públicas por parte de la entidad Contratante para el proceso TELECSA-COTO-TEC-011-2010 EJECUCIÓN

la oferta técnica como lo indica el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.- Además, solicito se sirva suspender la firma del contrato, **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A.**, con la Empresa **ORION SCC**, con número de RUC 179205969001 hasta que se resuelva el presente reclamo.

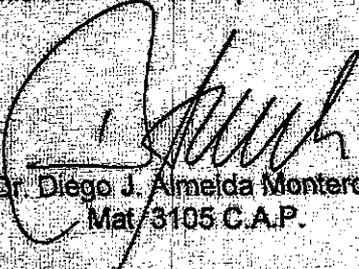
3.- Una vez descalificada la oferta de la empresa **ORION SCC** por no presentar completa la oferta técnica se adjudique a mi representada la Empresa Ingeniería & Construcciones Integrales **Ecosed SA la "**, **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED EVDO Y OTROS PARA TELECSA S.A.** por ser la empresa que cumplió con todos los requisitos solicitados en los pliegos.

TRÁMITE

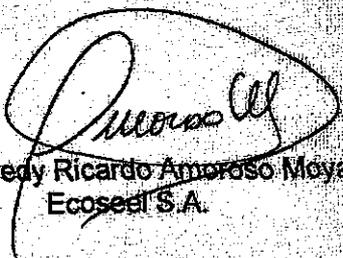
El trámite que se debe dar al presente reclamo es el establecido en los arts. 103 y más pertinentes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y arts. 154 y más pertinentes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Señalo como domicilio el Estudio Jurídico de mi Abogado Defensor ubicado en la calle José Luis Tamayo N24-522, Edificio Almont P. B., ó el casillero judicial No. 392 del Palacio de Justicia de Quito.

Autorizo al Dr. Diego Almeida Montero a que suscriba cualquier petición en defensa de mis intereses en el presente reclamo.



Dr. Diego J. Almeida Montero
Mat/3105 C.A.P.



Ing. Fredy Ricardo Amoroso Moya
Ecosed S.A.

CC. Director Ejecutivo Instituto Nacional de Contratación Pública.